DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.425 | Miércoles 14 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2233140

MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

APRUEBA MODIFICACIONES QUE INDICA

Núm. 1.197.- El Monte, 26 de octubre de 2022.

Vistos y considerando:

1.- El 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades (en adelante también la "LOCM" o "ley orgánica"), que señala, en lo que interesa:

"Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.
Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.".

2.- El artículo 65, letra l), de la LOCM que establece:

"El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:

l) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31;"

3.- Los dictámenes de la Contraloría General de la República Nos. 26.378, de 2008, y 757, de 2017.
4.- El Acuerdo N° 86, del Honorable Concejo Municipal de esta comuna, a través del cual, y por mayoría de votos, modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, por servicios de aseo y ornato, servicios veterinarios y control de plagas, con el voto de aprobación de la Presidenta del Concejo Municipal doña Zandra Maulén Jofré y los Sres. Concejales, Sr. Jorge Bahamondes Donoso; Sr. Jorge Espinoza Cuevas y la Concejala Srta. Gisela Rosales Reyes; dieron su voto en contra los Concejales Sra. Eliana Andrea Céspedes Poblete y Concejal Sr. Genaro Morales Alveal.

Teniendo presente:

Las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 1, de 26 de julio de 2008, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

Decreto:

1.- Apruébanse las modificaciones singularizadas a continuación:

SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

Artículo 5°: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales los que se indican más adelante.

1.- Retiro de escombros por metro cúbico 0,20 UTM.	0.25 UTM COBRO MÍNIMO 0.25 UTM
2.- Retiro de ramas, hojas y otros, provenientes de extracción de jardines, por metro cúbico 0,20 UTM.	0.25 UTM COBRO MINIMO 0.25 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.- Extracción de árboles. 3.1.- Extracciones de árboles, por cada uno (por parte del propietario). 0,50 UTM. 3.2.- Extracción de árboles sin autorización, por cada uno 3,00 UTM. 3.3.- Extracción de árboles por cada uno (por parte de la Municipalidad) a) Hasta 2.5 metros de altura 1,00 UTM. b) Sobre 2.5 metros de altura 2.00 UTM. c) Más de 5 metros de altura 5.00 UTM.	 2.00 UTM 4.00 UTM 6.00 UTM
4.1.- Poda de árboles. a) Hasta 2 metros de altura. 0,20 UTM. b) Sobre 2,5 metros de altura y has 5 metros de altura. 0,40 UTM. c) Sobre 5 metros de altura. 3,00 UTM. 4.2.- Poda o corte de árboles por Empresas eléctricas y otros suministros de telecomunicaciones en general, previa autorización Municipal, salvo contratista del municipio. 0.50 UTM.	 1.00 UTM 2.00 UTM 5.00 UTM
5.- Servicios especiales de recolección de basuras. 5.1.- Servicios especiales de recolección de basura, según artículo 8 del Decreto Supremo261/80 del Ministerio del Interior, por promedio de litros. a) Camping y Viñedos sobre la cuota básica, período Enero a Junio. 0.20 UTM. b) Domicilio particulares y semestres similares. 0.20 UTM. 5.2.- Servicio especial, de retiro de basura de sectores rurales en lugares que determine la Ilustre Municipalidad. 0.22 UTM.	
6.- Mantención de antejardín, limpio, aseado y libre de malezas. 0.05 a 0.20 UTM.	
7.- Desmalezado y raspado por metro cúbico. 0.20 UTM.	

Artículo 7°: Los servicios por trabajos especiales que se indican, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan.

5.- Retiro de líneas de cables aéreos no autorizados, por cada 100 metros. 0.25 UTM.	
6.- Establécese el siguiente arancel por la prestación de servicios del camión limpia fosas: a) Instrucciones de beneficencia pública, tratándose de sedes del voluntariado, Clubes Deportivos, Juntas de Vecinos y otras organizaciones que no persigan Fines de lucro. Exento b) Adulto mayor propietario (60 años y más). Exento c) Familias vulnerables acreditadas con certificado del Registro Social de hogares y certificado de DIDECO. 0.25 a 0.50 UTM. d) Sector vecinal en general (hogares calificados hasta el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad en el Registro Social de Hogares) con excepción de Parcelas y Condominios (hasta 10 m3. sobre el límite se aplicará el mismo arancel). 0.70 a 1.00 UTM. e) Parcelas y o Condominios (hasta 10 m3. Sobre este límite se aplicará mismo arancel). 2.50 UTM.	 1 VEZ AL AÑO 1 VEZ AL AÑO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

SERVICIOS VETERINARIOS Y CONTROL DE PLAGAS

UTM MES DE OCTUBRE 2022 $ 60310-								
60.310	UTM	$	UTM	$	UTM	$	UTM	$
PROCEDIMIENTO VETERINARIO	S/ REGISTRO O ENTRE 71% - 100%	S/ REGISTRO O ENTRE 71% - 100%	ENTRE 41% - 70%	ENTRE 41% - 70%	ENTRE 40%	ENTRE 40%	ORGANIZACIONES CON PERSONALIDAD JURIDICA	ORGANIZACIONES CON PERSONALIDAD JURIDICA
CONSULTA	0,199	$ 12.000	0,133	$ 8.000	0,083	$ 5.000	0,000	$ -
TRATAMIENTO INYECTABLE	0,083	$ 5.000	0,050	$ 3.000	0,041	$ 2.500	0,000	$ -
VACUNA OCTUPLE	0,166	$ 10.000	0,133	$ 8.000	0,083	$ 5.000	0,055	$ 3.300
VACUNA TRIPLE FELINA	0,166	$ 10.000	0,133	$ 8.000	0,083	$ 5.000	0,055	$ 3.300
VACUNA ANTIRRABICA	0,166	$ 10.000	0,133	$ 8.000	0,083	$ 5.000	0,000	$ -
DESPARASITACION ADULTO	0,083	$ 5.000	0,058	$ 3.500	0,033	$ 2.000	0,000	$ -
DESPARASITACION CACHORRO	0,050	$ 3.000	0,033	$ 2.000	0,000	$ -	0,000	$ -
ESTERILIZACION CANINA HEMBRA	0,464	$ 28.000	0,381	$ 23.000	0,332	$ 20.000	0,249	$ 15.000
ESTERILIZACION FELINA HEMBRA	0,332	$ 20.000	0,298	$ 18.000	0,249	$ 15.000	0,249	$ 15.000
CASTRACION FELINA	0,332	$ 20.000	0,298	$ 18.000	0,249	$ 15.000	0,116	$ 7.000
CASTRACION CANINA	0,298	$ 18.000	0,249	$ 15.000	0,249	$ 15.000	0,249	$ 15.000
CIRUGIA MENOR	0,332	$ 20.000	0,298	$ 18.000	0,249	$ 15.000	0,166	$ 10.000
CORTE DE UÑAS	0,083	$ 5.000	0,066	$ 4.000	0,050	$ 3.000	0,000	$ -
CURACION BASICA	0,099	$ 6.000	0,066	$ 4.000	0,050	$ 3.000	0,000	$ -
EUTANASIA CANINA	0,415	$ 25.000	0,298	$ 18.000	0,249	$ 15.000	0,166	$ 10.000
EUTANASIA FELINA	0,332	$ 20.000	0,249	$ 15.000	0,199	$ 12.000	0,166	$ 10.000
IMPLANTACION MICROCHIP	0,166	$ 10.000	0,298	$ 18.000	0,099	$ 6.000	0,083	$ 5.000
FUMIGACION	0,829	$ 50.000	0,415	$ 25.000	0,249	$ 15.000	0,000	$ -
DESRATIZACION	0,547	$ 33.000	0,249	$ 15.000	0,166	$ 10.000	0,000	$ -
CIRUGÍA MAYOR (cesarea, enucleacion, tumores, abcesos, etc)	0,497	$ 30.000	0,415	$ 25.000	0,332	$ 20.000	0,249	$ 15.000
CORTE DE PELO	0,298	$ 18.000	0,199	$ 12.000	0,166	$ 10.000	0,166	$ 10.000
BAÑO SANITARIO	0,249	$ 15.000	0,166	$ 10.000	0,166	$ 10.000	0,166	$ 10.000
DESTARTRAJE	0,415	$ 25.000	0,332	$ 20.000	0,249	$ 15.000	0,166	$ 10.000
HOSPITALIZACION AMBULATORIA	0,265	$ 16.000	0,166	$ 10.000	0,166	$ 10.000	0,083	$ 5.000

2.- Ordénase a la Dirección de Administración y Finanzas la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.- Publíquese de conformidad al inciso final del artículo 12 de la LOCM, el presente decreto en el sitio municipal de transparencia activa.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Zandra Sofía Maulén Jofré, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de El Monte.- Max Herrera Fuentes, Secretario Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl